



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 86, las Universidades debe cumplir con el siguiente mandato:

“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas”.

Que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil define el Bienestar Estudiantil, en el ámbito universitario, desde una concepción holística, encaminada hacia la consecución de una organización de aprendizaje y conocimiento ética y estética, en la que la innovación y la práctica en valores es la cultura de la institución, que incluye a los actores educativos en la construcción de una comunidad innovadora y participativa, basada en la educación integral con sentido cristiano ético y humano, desde la perspectiva de género, el respeto a la interculturalidad, la protección del ambiente, el uso de tecnologías apropiadas, la defensa de los derechos humanos y la participación social.

Dicho Bienestar, deberá promover el desarrollo e integridad física, mental, espiritual y social de los miembros de la comunidad universitaria en lo estudiantil, prestando especial interés al liderazgo y la subjetividad de sus actores, fortaleciendo su proyecto de vida e identidad.

Que la gestión de la Unidad de Bienestar Estudiantil proyectada a la comunidad universitaria, debe asegurar el cumplimiento de políticas que deberán ser precisadas en un Reglamento Específicos.

Que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe establecer un régimen de becas, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional referente a dicho régimen, y en atención a su rendimiento académico, se otorgarán becas a estudiantes cuya participación sea destacada y relevante en actividades culturales y académicas, que en representación de la Universidad, obtengan reconocimientos por su intervención en eventos nacionales y extranjeros de relevancia, incluso de liderazgo, y además deportivas.

Que las políticas de Bienestar Estudiantil, para el otorgamiento de becas y ayudas económicas estarán en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento respectivo y demás disposiciones que expida el Consejo Universitario, a más de la normativa que resultare aplicable.

Que en cumplimiento al Mandato Constitucional, y a Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y acorde con los valores rectores que la comunidad educativa de la UCSG, determina en el Estatuto Universitario, como parte de su identidad institucional, se implementaron las políticas denominadas de “Responsabilidad Social” (BRS), dirigidas en una primera fase, a estudiantes bachilleres de escasos recursos económicos, procedentes de Colegios fiscales, fisco-misionales y particulares con costo de pensiones mínimas.

Que la responsabilidad para la aplicación de las BRS se asignó a la Dirección de Bienestar Universitario.

Que se han venido realizando la correspondiente difusión a través de los medios de comunicación local, y por todos los otros procedimientos adecuados para publicitar las nuevas funciones de la Unidad de Bienestar Universitario, para atender a todos quienes deseen participar los programas de la Unidad.

Que con tales consideraciones, expide el siguiente instrumento que contempla el Reglamento de Bienestar Estudiantil al tenor del articulado que sigue:

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Capítulo I

JUSTIFICACIÓN

Art. 1.- Generalidades: El presente reglamento pretende dar información y orientación a la comunidad universitaria sobre las generalidades del funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades que realiza la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG).

Art. 2.-Ámbito de aplicación: Todo lo dispuesto en el presente reglamento es de aplicación obligatoria e inmediata, con el fin de proporcionar a la Unidad de Bienestar Estudiantil las garantías y condiciones, para ofrecer un servicio permanente y atención de calidad a los integrantes de la comunidad universitaria, procurando el desarrollo personal y profesional y el mejoramiento de la calidad de vida a estudiantes, profesores y colaboradores en general.

Capítulo II

PRINCIPIOS GENERALES Y POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 3.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, es una instancia que aborda de manera integradora al conjunto de la Comunidad Universitaria, y procura garantizar entornos de calidad para el desarrollo de la vida académica, promoviendo la igualdad de oportunidades y facilitando, de esta manera, el acceso y la permanencia en los estudios de grado.

Art. 4.- **Misión:** La Unidad de Bienestar Estudiantil tiene como misión *"Fomentar una cultura de convivencia, sentido de pertenencia e identidad institucional y nacional, con una proyección pluricultural de democracia, justicia, equidad, solidaridad y derechos, mediante la creación y fortalecimiento de los espacios de integración y participación de los estamentos universitarios en la gestión del bienestar universitario, que promueven el desarrollo y crecimiento humano, entendido como proceso que permite la construcción del ser, para mejorar y elevar su calidad de vida"*.

Art. 5.- **Visión:** Al término del quinquenio, la Unidad de Bienestar Estudiantil, habrá generado procesos, productos y gestiones para mejorar el clima y la salud organizacional, en concordancia con las exigencias legales y las necesidades de sus actores, basándose en los principios y valores establecidos en la cultura de convivencia, el sentido de pertenencia, desarrollo humano e identidad institucional, con la prestación de servicios integrados de bienestar.

Art. 6.- **Objetivo:** Es el de Optimizar el bienestar y la calidad de vida universitaria en el contexto social, político, económico, científico, intelectual, ambiental, ético y estético, priorizando la satisfacción de las necesidades humanas, por medio de la creación de nuevas unidades que den respuesta a las necesidades de la Comunidad Universitaria, en la multidimensionalidad de su ser individual y colectivo: biológico, psicológico, espiritual, político y económico.

Art. 7.- **Políticas:** Las políticas de la Unidad de Bienestar Estudiantil, que rigen su funcionamiento, y las guías atinentes a la implementación u ejecución de tales políticas, son como siguen:

La participación de todos los actores que integran la comunidad educativa en igualdad de oportunidades y relaciones de equidad;

La comunicación activa que propicie la identidad personal, profesional e institucional.

La cultura de convivencia pacífica para lograr la armonía de los sujetos consigo mismo, los colectivos sociales y la naturaleza;

El fomento de la práctica deportiva y el cuidado de la salud.

La organización ética y estética de la institución para la gestión responsable, respetuosa, coherente, integrada e interdependiente que garantice el ejercicio de los derechos y deberes de los actores universitarios;

La promoción de espacios y ambientes de reflexividad y aprendizajes comunitarios de valores humanos, cristianos y ciudadanos que construyan significados y sentidos de vida;

La inclusión económica, pedagógica y social de todos sus miembros mediante programas de apoyo y acompañamiento;

El fortalecimiento e integración de los servicios universitarios que aseguren la integralidad de las condiciones y dimensiones de vida personal y universitaria de los sujetos educativos;

La creación de espacios culturales y ambientes adecuados que propicien la interacción;

La promoción de la seguridad personal, vial, alimenticia, ambiental, y de prevención de riesgos,

La planificación física y el desarrollo armónico de los predios universitarios y sus anexos y, Los demás determinados en la Ley y normas pertinentes

Las guías que se deben aplicar en función de la concreción de tales políticas, se precisan de la siguiente manera.

- a) Posicionamiento del área de bienestar universitario en el contexto institucional a través de acciones que garanticen la pertinencia y efectividad de la gestión en los servicios que se ofrecen a los estamentos universitarios.
- b) Promoción del sentido de pertenencia e identidad hacia la institución, mediante la creación y fortalecimiento de espacios de integración y participación entre todos los estamentos de la Universidad.
- c) Integración del proyecto de Bienestar Universitario al proceso académico de UCSC
- d) Difusión de planes y programas de Bienestar Universitario como ente articulador entre la academia y el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 8.- **Principios:** La Unidad de Bienestar Estudiantil, se sustenta en los siguientes principios:

- a) La **universalidad**, contribuyendo de esta manera para que la comunidad universitaria, sin discriminación, sea beneficiada de los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario, según las normas internas;
- b) La **integralidad**, buscando que los planes, programas, proyectos y las actividades que éstas incluyan estén articulados con la misión institucional; y,
- c) La **solidaridad** para con las personas y grupos de la comunidad universitaria como práctica permanente de acción afirmativa, dando prioridad a los sectores más vulnerables.

Art. 9.- **Funciones:** Son funciones y atribuciones generales de la Unidad de Bienestar Universitario, como unidad de apoyo formativo, económico y de integración social para toda la comunidad universitaria, planificar, organizar, coordinar y ejecutar los servicios de becas, de

crédito, de salud, de servicios, y, todos aquellos que, en virtud de este artículo puedan implantarse en el futuro. Sus funciones específicas son:

- a) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- b) Presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de los hechos referidos en el literal anterior, a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
- c) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, coordinando, con los organismos competentes, para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- d) Planificar, coordinar y controlar las actividades deportivas, culturales y servicios de salud de los estudiantes;
- e) Formular políticas que faciliten a los estudiantes con capacidades especiales la utilización de bienes y servicios, así como también establecer medidas que eliminen las barreras de comunicación, urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte que dificulte su movilización;

Capítulo III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 10.-Administración de la Unidad: Estará a cargo de un Director o Directora, funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción, por el Consejo Universitario, en aplicación de la normativa estatutaria que resultara de las competencias que se le asignen, y pudiendo ser reelegido o reelegida, indefinidamente.

Art. 11.-Requisitos: El Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener Título de cuarto nivel; y,
- b) Experiencia en gestión educativa universitaria de por lo menos cinco (5) años.

Art. 12.-Funciones: Son funciones del Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, las siguientes:

- a) Administrar, en toda su dimensión, los diversos programas de las áreas de Bienestar Universitario, estableciendo políticas de funcionamiento y de atención a los usuarios, proponiendo programas, proyectos y actividades de bienestar a la comunidad universitaria;
- b) Definir estrategias, promover y apoyar actividades para fomentar la participación de los integrantes de la comunidad en todas las actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas para estimular el desarrollo mental, físico, emocional y formación integral del estudiante, a través de la utilización del tiempo libre para su beneficio, el de la UCSG y de la comunidad en general;

- c) Promover las políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- d) Dirigir los programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- e) Dirigir campañas preventivas de salud;
- f) Organizar y controlar el funcionamiento del Servicio Médico y Odontológico de la Universidad;
- g) Participar en la contratación de seguros para los trabajadores universitarios y colaborar con las organizaciones estudiantiles en la contratación del seguro estudiantil;
- h) Integrar la Comisión Calificadora de becas de pregrado;
- i) Implementar la concesión de becas y ayudas económicas;
- j) Evaluar periódicamente las políticas propuestas y en ejecución, de las diferentes áreas y velar para que se respeten y se cumplan los deberes, derechos, planes y programas de bienestar universitario, adoptados oficialmente por la Universidad;
- k) Dar seguimiento a la marcha de la Unidad y de las áreas a su cargo;
- l) Proponer la corrección, creación, ampliación o supresión de los servicios, en el informe anual que obligatoriamente pondrá a consideración del Consejo Universitario.

Art. 13.- Divisiones administrativas: Las áreas de organización del Bienestar Universitario de la UCSG, considerarán las siguientes acciones específicas:

- Igualdad de Oportunidades
- Servicios Sociales integrados
- Desarrollo Humano
- Identidad y Convivencia Universitaria

Con la finalidad de que el área de Bienestar Universitario contribuya al desarrollo humano de los miembros de la comunidad educativa, al fomento de una cultura institucional acorde con los principios de la filosofía cristiana, y a la construcción de un ambiente favorable en todos los niveles: físico, ecológico, académico, laboral y de integración, se crean las siguientes unidades, propenderá a fortalecer lo concerniente a:

Pensión Diferenciada, Becas y Crédito;
Deportes y Recreación;
Salud: Dispensario Médico y Consultorio Psicológico;
Desarrollo Humano;
Bolsa de Trabajo;
Ventanilla Única del IESS

Capítulo IV

SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 14.- Pensión diferenciada y becas: Encargada de diseñar y ejecutar procesos relacionados con el estudio y calificación socio-económico de los estudiantes, con el fin de asignar la escala de pensión así como también, en base a requisitos previamente fijados, las diferentes becas, exoneraciones y descuentos a que puede acceder un estudiante de pregrado. El sistema de becas estará normado en un reglamento específico para el efecto.

Art. 15.- Deportes y recreación: Brinda una alternativa de educación deportiva y recreativa a estudiantes, profesores, trabajadores y funcionarios, para aprovechar el tiempo libre, que conlleve a la integración, respeto y sana convivencia; considerando a la práctica del deporte como factor educativo, lúdico y de cohesión social comunitaria, en jóvenes provenientes de todos los sectores. Contribuye a una formación integral que incluye la recreación y la prevención contra el ocio y los graves riesgos sociales existentes en nuestras sociedades: droga, alcohol, delincuencia.

Art. 16.- Salud: A través del Dispensario Médico y su Consultorio Psicológico ofrece atención personalizada, para buscar soluciones a las diferentes situaciones relacionadas con la salud; mediante estrategias estimula la participación de estudiantes, como agentes promotores y transmisores de la promoción de la salud, en el ámbito de la comunidad universitaria y sus familiares. Su objetivo principal es el de mejorar el nivel de salud integral y bienestar de la comunidad universitaria.

Art. 17.- Desarrollo Humano: Gestiona líneas de acción para facilitar en cada persona, el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y, fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social. Lidera procesos de mejoramiento continuo, haciendo fluir en cada estudiante su compromiso, lealtad y trabajo en equipo, a través de:

a.- **Consejería estudiantil:** Toma en cuenta al estudiante en un sentido integral, no sólo como sujeto cognoscente, sino como sujeto histórico y de derechos, en un proceso de cambio de contexto que requiere de los adultos, un acompañamiento cercano para aprender a ubicarse en el nuevo mundo relacional, con los ajustes que supone su etapa de desarrollo.

b.- **Talleres de proyecto de vida personal y profesional:** Busca ir venciendo el inmediatismo y la improvisación propia de la cultura actual, e ir trabajando con los estudiantes la necesidad de plantear metas que vayan articuladas con nuestros valores institucionales, y que éstas se conviertan en conductas concretas y observables en la vida cotidiana; invitándolos a un auto cuestionamiento con preguntas como: ¿quién soy? ¿Cómo soy? ¿Me acepto lo suficiente? ¿cómo construyo mi vida? ¿Qué puedo cambiar? ¿Qué me impide hacerlo?

c.- **Voluntariado estudiantil:** Orientado a proyectar en el estudiante, la responsabilidad que como ciudadano tiene con la sociedad, desde la vivencia de las necesidades en las distintas comunidades beneficiadas, acogiendo además lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, Título IV, Capítulo I, Sección Segunda, que "reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social".

7

d.- **Inclusión de capacidades diversas:** La inclusión es una necesidad latente de nuestra comunidad universitaria; para lo cual se diseñan campañas orientadas a la valorización de las diversidades físicas, con base en valores éticos y principios que como personas asumimos, para valorar nuestra vida y la de otras personas

Art. 18.- Bolsa de Trabajo: Unidad gestora del talento humano, espacio para información y consulta, que enlaza a estudiantes y graduados con las empresas que solicitan llenar sus vacantes, con personal de determinado perfil y/o especialización.

Art. 19.- Ventanilla Única del IESS: Mediante convenio entre la UCSG y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es la encargada de ofrecer a la comunidad universitaria toda la orientación, asesoramiento y seguimiento, de los servicios y prestaciones que ofrece el Seguro Social.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE BECAS INTERNAS

Art. 20. - DEL PROGRAMA DE BECAS. - Para una mejor organización en el trámite y concesión de estas becas, se crea el Programa de Becas, que será administrado por la **Unidad de Bienestar Universitario**, y la resolución de su otorgamiento estará dada por la **Comisión de Becas**, que estará integrada por el **Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario**, quien lo o la presidirá, el **Director o Directora de Bienestar Estudiantil**, el **Director o Directora del Centro de Pensión Diferenciada**, el **Director o Directora de Difusión Cultural**, y un delegado de la **Federación de Estudiantes**.

El Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario tendrá voto dirimente.

Art. 21. - La Universidad Católica, establece el régimen de becas, a favor de sus alumnos o de bachilleres que aspiren a ingresar a ella, siempre que su **rendimiento académico** sea el requerido por este Reglamento, y su **participación en actividades culturales y deportivas**.

Art. 22. - Clases de Becas:

Méritos académicos

A-1) Becas para (abanderados del pabellón nacional), de los colegios previamente seleccionados por la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Católica, y que además aprueben el curso de admisión o el examen de ingreso. Para el otorgamiento de la beca se considerará en primer término, el puntaje obtenido en dicho curso ó en el examen de ingreso; en segundo término la nota final de graduación de bachiller. La primera de estas calificaciones será afectada por un coeficiente de 0.6. La suma de estos dos resultados se considerará como el puntaje, final para seleccionar a los becarios. La condición de abanderado deberá ser debidamente respaldada por una carta certificatoria y certificada por el Rector del plantel correspondiente.

A-2) Esta beca consiste en la exoneración del 100%, del costo del Curso Preuniversitario de actualización o del examen de ingreso o su equivalente.

8

Además, de acuerdo a la ESCALA DE PENSIÓN DIFERENCIADA en que se encuentre ubicado el postulante, se le aplicará una rebaja por concepto de Beca, considerando el puntaje final señalado en el párrafo anterior, en los siguientes porcentajes:

Puntaje Final	Porcentaje de rebaja
8.00 - 8.99	25%
9.00 - 9.49	50%
9.50 - 10.00	75%

Esta rebaja se aplicará a las pensiones del inmediato semestre académico posterior.

A-2Becas de Excelencia Académica, para los estudiantes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que el semestre lectivo anterior hayan obtenido el premio "Unidad Académica", con un promedio no menor a nueve y/o el premio "Benemérita Sociedad Filantrópica del Guayas", también con un promedio no menor a nueve. Esta beca consiste en la exoneración del 100% de pensión por el semestre inmediato posterior.

A-3 Becas al Rendimiento Académico para los estudiantes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que en el semestre lectivo anterior hayan obtenido las mejores calificaciones. De acuerdo al cupo asignado a cada Carrera o Escuela, esta beca consistirá en una exoneración parcial de la pensión del estudiante en los porcentajes que luego se detallan, considerando la nota promedio final obtenida. Esta exoneración se aplicará al semestre lectivo inmediato posterior.

Puntaje Final	Porcentaje de rebaja
8.00 - 8.99	25%
9.00 - 9.49	50%
9.50 - 10.00	75%

Actividades Culturales y Deportivas.

B-1) Estudiantes con aptitudes escénicas, corales y/o musicales que integren los clubes de teatro, coro, estudiantina o rondalla, cine video, periodismo o cualquier actividad cultural universitaria que controle el Centro de Difusión Cultural. Dicho Centro se encargará de evaluar esta participación, tomando en cuenta los siguientes parámetros:

Aspecto Académico: Para los estudiantes de primer año. El promedio de sus exámenes de admisión o ingreso no debe ser inferior a ocho, y para los demás alumnos el promedio general del semestre o año lectivo anterior no debe ser menor a ocho.

Aspecto Técnico: Deberá obtener una calificación no menor a ocho en la evaluación de esta actividad durante el semestre lectivo anterior realizada por el Director o Coordinador del Club correspondiente. De acuerdo a los informes que para el efecto elabore la Unidad de Bienestar Universitario, y lo apruebe de ser el caso, el Consejo Universitario.

B-2) Estudiantes que logren una actuación destacada en el deporte universitario a nivel local, nacional o internacional y que además en el semestre lectivo anterior su promedio general no sea menor a ocho, y para el caso de los alumnos de primer año su promedio general de exámenes de admisión o ingreso, no debe ser menor a ocho. No se considerará su nivel socio-económico.

Estas becas, (literales B-1 Y B-2) consisten en la exoneración del 25% de pensión por el semestre lectivo inmediato posterior.

En todos los casos que se determina una nota mínima en el promedio general, el estudiante deberá tomar y aprobar al menos el número de materias o créditos correspondientes a su nivel de estudios. Esta calificación global correspondiente al semestre, deberá ser obtenida sin aproximaciones.

Las referidas becas se concederán para un semestre lectivo.

Art. 23. - DE LA TRAMITACIÓN

Para tener opción a una beca, es indispensable que el interesado presente una solicitud al Director o Directora de la Unidad Bienestar Universitario en la especie valorada respectiva, acompañando los siguientes certificados:

Para los abanderados aspirantes a ingresar a la Universidad Católica, certificado de conducta, aprovechamiento y su condición de tales, otorgados por la Secretaría del Colegio del cual proceden.

Para los estudiantes de la Universidad Católica, los certificados que constarán en especie valorada que justifiquen su condición de aspirantes a una beca, según las exigencias para cada una de las clases de becas que determina este Reglamento, otorgadas por las dependencias respectivas.

El plazo máximo para la presentación de esta solicitud será hasta el último día laborable de la segunda semana de abril en el semestre A. Y el último día laborable de la tercera semana del mes de septiembre en el semestre B.

Al recibir la solicitud, el Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, solicitará la ubicación en la escala de pensión diferenciada al Centro de Pensión Diferenciada, y dispondrá su verificación, cuando esto sea necesario.

Una vez que se hayan verificado los datos, lo que debe hacerse en el plazo máximo de ocho días, el Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, convocará a los otros miembros de la Comisión de Becas, quienes estudiarán la solicitud y, si el peticionario reúne los requisitos, decidirán la concesión de la beca, previos los pronunciamientos de cada uno de ellos.

Si la Comisión encontrare que el peticionario no reúne los requisitos, el Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario ordenará el archivo de la solicitud y comunicará su resultado al peticionario.

Art. 24. - De la renovación y revocación de becas.

Para la renovación de una beca se seguirá lo estipulado en el presente Reglamento

b) Las becas se revocarán inmediatamente de darse violación al Estatuto y/o reglamentos de la Universidad o faltas graves a la moral, comprobadas y sancionadas por el organismo competente de la Universidad Católica. También serán revocadas o modificadas las becas, si no se mantienen los requisitos mediante los cuales se las otorgó.

En estos casos, el Consejo Directivo de la Facultad, o el Organismo que corresponda, deberá notificar a la Unidad de Bienestar Universitario.

Art. 25. - De los cupos. - La Universidad concederá semestralmente un número de becas hasta el 7% del total de alumnos matriculados en el semestre lectivo anterior, excluidos los becarios en cada unidad académica.

En cada ciclo o semestre, la Comisión integrada por el Vicerrector General, el Director o Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, y el Director Financiero, fijará el cupo para las becas por mérito académico correspondiente a cada Carrera, proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en el semestre lectivo anterior de esa unidad, y también establecerá el número de cupos para las becas en cada una de las actividades culturales y deportivas.

El número de becas se distribuirán según su naturaleza y de conformidad al siguiente cuadro de porcentajes:

Clases de becas	Porcentaje de becarios respecto al N° de matriculados
A. Méritos Académicos <ul style="list-style-type: none"> • Mejores bachilleres (Abanderados) • Excelentes Académica y/o Premio Benemérita Sociedad Filantrópica del Guayas • Rendimiento Académico 	5%
B. Actividades Culturales y Deportes	2%
TOTAL	7%

Art. 26. - Para la adjudicación de cupos se considerará el promedio de notas obtenido en el semestre lectivo anterior. El orden considerado de los puntajes será de mayor a menor; en caso de igualdad de puntajes se procederá a considerar otros parámetros para la selección a los que participan en labores comunitarias universitarias y se dará preferencia a los de menor escala de pensiones y a los de mayor asistencia a clase.

Art. 27. - Las becas de la Universidad podrán ser incrementadas por donativos y contribuciones, que con esta finalidad se entreguen a la Universidad por parte de personas naturales y jurídicas.

Si alguna Facultad o Escuela consiguiera becas exclusivas para sus estudiantes, éstas no se computarán dentro del número de becas concedidas por la Universidad.

Art. 28. - Los becarios de la Universidad Católica mediante la suscripción de una declaración juramentada, se comprometerán con la Unidad de Bienestar Universitario, a cumplir con las disposiciones pertinentes en el Estatuto y en los Reglamentos Universitario, colaborando con actividades de servicio a la comunidad.

Art. 29. - Régimen Especial. - (Lida por favor revise estas disposiciones que seguramente ya no tienen aplicación, por ser transitorias).

Para la aplicación del presente Reglamento a los estudiantes de la Facultad de Economía, que mantienen el régimen anual en su programación, se sustituirá la palabra semestre académico por la de año académico.

La otorgación de becas en el año 1999 por Méritos Académicos se considerarán las calificaciones obtenidas por los estudiantes de la Universidad en el semestre B del año académico 1998.

Los estudiantes que se acogen a las becas por actividades culturales, pastorales y deportivas, los beneficios se otorgará a partir del segundo semestre de 1998.

CAPITULO VI

APLICACIÓN DE BECAS INTERNAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO, Y NORMAS AMPLIATORIAS.

Art. 30. - De conformidad con las políticas que informan el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se expedirán las normas ampliatorias que sustenten la aplicación del presente Reglamento, las cuales se vincularán, en todos los casos que se determine una nota mínima en el promedio general, debiendo el estudiante o aspirante, reunir los siguientes requisitos, que no serán taxativos, pudiendo ampliárselos, de conformidad con las políticas institucionales:

Haber tomado las materias o créditos correspondientes a su nivel promedio de estudios, en el semestre inmediato anterior.

Aprobar todas las materias o créditos correspondientes a su nivel de estudios. No serán considerados para las becas los estudiantes que hayan aprobado esas materias mediante exámenes de gracia.

Aprobar estas materias en el curso o semestre inmediato anterior. Por lo tanto no se considerará la aprobación posterior de materias en cursos de invierno, tutoriales, autofinanciados o especiales.

Esta calificación global correspondiente al semestre, deberá ser obtenida sin aproximaciones.

CAPITULO VII

BECA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD¹

¹ Se considera lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en sus artículos y literales: Art 5 literal i, Art 30, Art 77, Art 80 literal a y c, Art 356

Art. 31. - Para ser partícipe del programa, el aspirante entrega en la Unidad de Bienestar Universitario los documentos que lo acreditan como bachiller, ficha de inscripción, la solicitud de beca, y el formulario de Pensión Diferenciada en el cual se registran datos de orden económico familiar.

Las becas son otorgadas en dos fases temporales, siendo la primera aplicable para aquellos que inician el preuniversitario; y la segunda para la Carrera, una vez conocido el promedio con el que aprueba el respectivo curso de admisión.

Art. 32. - Las BRS se otorgarán para el preuniversitario de invierno, y excepcionalmente para el curso de verano. Para la carrera de Medicina, se asignará un cupo de becas para el propedéutico que inició el mes de mayo.

Este programa contará con la colaboración directa de la Unidad de Desarrollo Humano y la Consejería Estudiantil, apoyando en la orientación y seguimiento a cada uno de los becarios, según la situación particular de los mismos.

Art. 33. - En lo que respecta al trámite administrativo para la renovación de la beca, el estudiante debe entregar semestralmente en las dependencias de la Unidad de Bienestar Universitario, los documentos conteniendo los requisitos exigidos para el efecto, procedimiento que permitirá evaluar su rendimiento, y en función de lo cual, se define cuales son los criterios que se acojan.

Si el estudiante aprueba todas sus materias con promedio general de ocho (8) en adelante, se implementará un proceso masivo interno, en coordinación con el Centro de Cómputo y Tesorería, para que el descuento se aplique directamente desde su matrícula. De no cumplirse con este planteamiento, se aplicarán los criterios que se determina en los cuadros siguientes, que identifican el histórico de los mismos:

CRITERIOS APLICADOS PARA RENOVACIÓN DE BRS POR PERIODO

2010	2011	EXCEPCIÓN BRS 2010
<ul style="list-style-type: none"> Se otorgó 100% de descuento en el costo del pre universitario, para todos los estudiantes inscritos en el proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> Se otorgó 100% de descuento en el costo del pre universitario, para bachilleres de colegios fiscales promoción actual. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de reprobar materia/s y haber firmado dos Actas de Compromiso, firmará una tercera y última acta de compromiso si es que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Firmó un acta de compromiso por promedio y otra por materia/s reprobada/s, y/o, ✓ Firmó dos actas de compromisos por promedio.
<ul style="list-style-type: none"> El beneficio otorgado no consideró el tipo de colegio de procedencia y promedio de 17 en adelante. 	<ul style="list-style-type: none"> Promedio general igual o superior a 18 	
<ul style="list-style-type: none"> Se aplicó el beneficio de la BRS para matrícula y pensiones del primer ciclo, a todos los alumnos que aprobaron el curso preuniversitario, sin considerar promedio. 	<ul style="list-style-type: none"> Se aplicó el beneficio de la BRS para matrícula y pensiones del primer ciclo, a todos los alumnos que aprobaron el curso preuniversitario, considerando promedio con nota 	<p>REVOCATORIA DE BRS:</p>

RENOVACION	igual o superior a ocho. RENOVACION	<ul style="list-style-type: none"> Lo que no se ajuste a los puntos antes expuestos
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Beca 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Beca 	
<ul style="list-style-type: none"> Promedio general igual o superior a 8 	<ul style="list-style-type: none"> Promedio general igual o superior a 8. 	
<ul style="list-style-type: none"> Aprobar el 60% de las materias inscritas 	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar todas las materias en las que se inscribió. 	
<ul style="list-style-type: none"> Firma de acta de compromiso en caso de reprobar materias y obtener promedio menor a ocho 	<ul style="list-style-type: none"> Opción a firmar un Acta de compromiso. 	
<ul style="list-style-type: none"> Cartilla Histórica, sellada y firmada por la autoridad de la facultad y/o carrera. 	<ul style="list-style-type: none"> Cartilla Histórica, sellada y firmada por la autoridad de la facultad y/o carrera. 	
<ul style="list-style-type: none"> Opción a la firma de hasta dos actas de compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no cumplir estos requisitos se les revocará la beca. 	

Art. 34. - INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - En cumplimiento a lo contemplado en la Constitución de la República, La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, sobre el Principio de Igualdad de Oportunidades, que "garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad", la Dirección de Bienestar Universitario aplicará el siguiente procedimiento para la asignación de beneficios a las personas con Discapacidad:

El aspirante deberá presentar su solicitud en especie valorada direccionada al Rectorado, para obtener beca o descuento en alguna de las Carreras que se ofertan, por presentar algún tipo de discapacidad.

Se incluirá para el efecto el carnet del CONADIS, que certifique la naturaleza y el porcentaje de la discapacidad invocada.

Desde el Rectorado se enviará la solicitud a la Unidad de Bienestar Universitario, para que se emita el informe correspondiente.

La Unidad de Bienestar Universitario realizará la entrevista al aspirante, y elevará información necesaria para conocimiento y resolución del Rectorado.

La Unidad de Bienestar Universitario remitirá el informe al Rectorado, sugiriendo el porcentaje de descuento, el cual se establecerá de acuerdo al tipo y porcentaje que señala el respectivo carnet del CONADIS.

El Rectorado aprobará el porcentaje del descuento, si lo considera pertinente, y derivará a la Unidad de Bienestar Universitario sus pronunciamientos, para que se ingrese en el Sistema de Integración Universitario (SIU). Lo dispuesto se reflejará en las órdenes de pago emitidas a los estudiantes, a partir de la fecha que se ingresa dicho beneficio.

El ingreso al SIU se realiza como descuento especial por discapacidad, cuyos porcentajes van del 25% al 100%, en matrícula y/o pensiones, según sea el caso.

Este procedimiento se renovará cada semestre, anexando la cartilla histórica, que refleje el número de materias tomadas y aprobadas en el semestre inmediato anterior.

Capítulo VIII

PRESUPUESTO

Art.35.-Asignación presupuestaria: La UCSG, con el fin de proveer las condiciones adecuadas y pertinentes para el buen funcionamiento de la Unidad de Bienestar Universitario, de acuerdo con su Estatutos y los preceptos legales que rigen la educación superior, asigna anualmente, lo que obligadamente corresponde, en su presupuesto institucional.

Art. 36.- Rendición de cuentas: La Dirección de Bienestar Universitario dará cuentas del uso de los fondos asignados, a través de reportes periódicos según se lo soliciten las autoridades y el Consejo Universitario, y los órganos rectores de la Educación Superior del Ecuador.

Capítulo IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Controversias: Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto, en primera instancia, por el Rector y, en segunda instancia, por el Consejo Universitario, quien será la única instancia interpretativa del mismo.

Artículo 38.- Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL.- El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el presente Reglamento de Bienestar Universitario, fue aprobado en segunda lectura, por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013.

Guayaquil, 1 de febrero de 2013

Lo certifico:

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General

Autorizado:

Econ. Mauro Toscanini Segale, Mgs.
Rector